Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y NVEVE.

Desde luego Condesciende la villa, en que se cele
bren dhas Juntas Particulares, Concurrien
do en ellas el mayor numero de dhos socios
y el Pror. Sindico, y el personero, ô quales
quiera de estos Dos, tengan Puntual
Execuzion quantas Disposiz.es y Resoluziones
en ellas se dieren, llebandose libro, en don
de se pongan los acuerdos, y authorizando
los todos, los Ess.nos de este Ayuntam.to, ô
uno de ellos; y que Concluidas las Prime
ras sesiones, y arregladas las de
el Establecim.to de Maestros, y Maestras
y las respectibas Dotaziones de cada uno, se traiga
todo a la villa Para q.e tenga las atis
facz.on de prestar su aprobaz.on a todo; por
quanto no duda, de que no se le ofrezera el
menor reparo en ello: y los S.res que asis
ten azeptaron desde luego el encargo
que se sirbe la villa Confiarles y se obliga
ron a cumplir exactam.te suplicando
a dho S.or Govern.or se sirba señalar